

**Decreto-Ordenanza N° 34-66  
HERMANACIÓN DE CIUDADES**

Sancionada: 11-10-1966  
Promulgada: 19-10-1966  
Decreto: 00-00-0000  
Publicada: 21-10-1966  
Boletín Municipal: 4089 Página: 4721

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO**

CÓRDOBA, 11 de Octubre de 1966.

**VISTO:**

El expediente N° 99.513-1966, registro de la Sub-Secretaría de Gobierno, en el que el señor Intendente Municipal de la Capital, eleva a consideración un proyecto de Decreto-Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 4476 / 1985, por el cual se creó bajo el nombre de "Hermanación de Ciudades", un régimen de vinculación e intercambio cultural y turístico entre la Ciudad de Córdoba y Ciudades Extranjeras; Atento las razones que fundamentan dicho proyecto y dictaminado por Asesoría General del Ministerio de Gobierno bajo N° 355,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- APRUÉBASE el mencionado proyecto de Decreto - Ordenanza, del señor Intendente Municipal de la Capital, a que se ha hecho referencia, cuyo texto inserto a fs. 2 / 3 del presente Expediente, se considerará parte integrante de este Decreto.  
Art. 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y vuelva a la Municipalidad de la Capital para sus efectos.

**ORDENANZA N° 5156  
HERMANACIÓN DE CIUDADES**

CÓRDOBA, 19 de Octubre de 1966

**VISTO:**

Que por Ordenanza N° 4476 de fecha 14 de Octubre de 1958 promulgada el 21 del mismo mes y año se crea el régimen de Hermanación de Ciudades;  
Que se observa una noble finalidad en el texto de la Ordenanza citada, pero también una falta de practicidad para el logro de sus fines específicos;  
Que es deseo del Gobierno Comunal, estrechar aún más los vínculos con otras Ciudades de semejanzas históricas, geográficas, culturales y espirituales, para lo cual se debe seguir un procedimiento que, reuniendo garantías indispensables, contribuya a concretar los deseos anhelados;  
Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1041 Serie "A" de fecha 11 del corriente, dado por el Superior Gobierno de la Provincia, por el que se autoriza a dictar el presente Decreto - Ordenanza;  
Por todo ello y a las constancias obrantes en expediente N° 23568 / 66; en uso de facultades que le competen,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Art. 1º).- MODIFÍCASE la Ordenanza N° 4476 promulgada el 21 de Octubre de 1958, la que quedará redactada en definitiva en la forma que a continuación:

"Art. 1º.- CRÉASE, bajo el nombre de "HERMANACIÓN DE CIUDADES" en régimen de vinculación e intercambio cultural y turístico entre la CIUDAD DE CÓRDOBA Y CIUDADES EXTRANJERAS que tengan con aquella, semejanzas históricas, geográficas, culturales, espirituales u otras afinidades.

Art. 2º.- Sin perjuicio de otros medios igualmente idóneos, la hermanación de ciudades podrá hacerse por los siguientes:

- a) Intercambio de información administrativa, cultural, económica y financiera (Comercio, Industria, Bancos, Producción Agropecuaria, Abastecimientos, etc.), turística, etc.
- b) Correspondencia inter-escolar.
- c) Intercambio de muestras fotográficas, exposiciones de arte, libros, industrias, reglamentos y ordenanzas municipales de interés común, proyectos y planos de obras públicas, etc.
- d) Intercambio de funcionarios, educadores y educandos, periodistas, artistas, escritores, dirigentes gremiales, comerciantes e industriales.
- e) Imposición del nombre de la ciudad hermana o de personalidades ya fallecidas que hayan nacido o actuado con brillo en la misma, a plazas, paseos, calles, escuelas, bibliotecas, etc.
- f) Divulgación mediante exposiciones, conferencias, exhibición de películas cinematográficas u otros medios, de las principales características edilicias, económicas y culturales, así como los nombres y obras de los principales artistas, escritores u otros intelectuales y de la prensa de cada ciudad.
- g) Propaganda turística recíproca y facilidades a los viajeros, (información sobre medios de transporte, distancias, caminos, hoteles, condiciones climáticas, etc., como así rebajas especiales en hoteles, restaurantes, transportes, etc.).

Art. 3º.- La declaración de ciudades será hecha por Ordenanza.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y Archívese."

Art. 2º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al R.M. y ARCHÍVESE.